

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver la petición allegada por el curador-ad litem. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

RCE Vs. Leoncio López Villegas y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00131-00.

Mediante auto adiado 29 de octubre de la presente anualidad se nombró en calidad de curador ad-litem del demandado Leoncio López Villegas al abogado Moisés Banguera Pinillo, quien una vez enterado de su designación informó al Despacho Judicial desempeñarse como funcionario público desde hace 25 años y aún no ha reclamado la tarjeta profesional; sin embargo, no acreditó estarse desempeñando actualmente en un cargo público que le impida ejercer el cargo de curador ad litem.

En ese sentido se le requerirá al abogado Banguera Pinillo para que acredite estar desempeñando un cargo público a fin de proceder con su relevo, para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se le hiciera de la presente providencia a su dirección electrónica, de lo contrario, se tendrá por aceptado el oficio de curador ad litem debiendo ejercer la defensa técnica del sujeto procesal emplazado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al abogado Moisés Banguera Pinillo para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la presente providencia a la dirección electrónica moisesbanguerapinillo@gmail.com, acredite estar desempeñando actualmente un cargo público, de lo contrario, se tendrá por aceptada la designación que se le hiciera debiendo ejercer la defensa técnica del señor Leoncio López Villegas.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103008-2020-00131-00